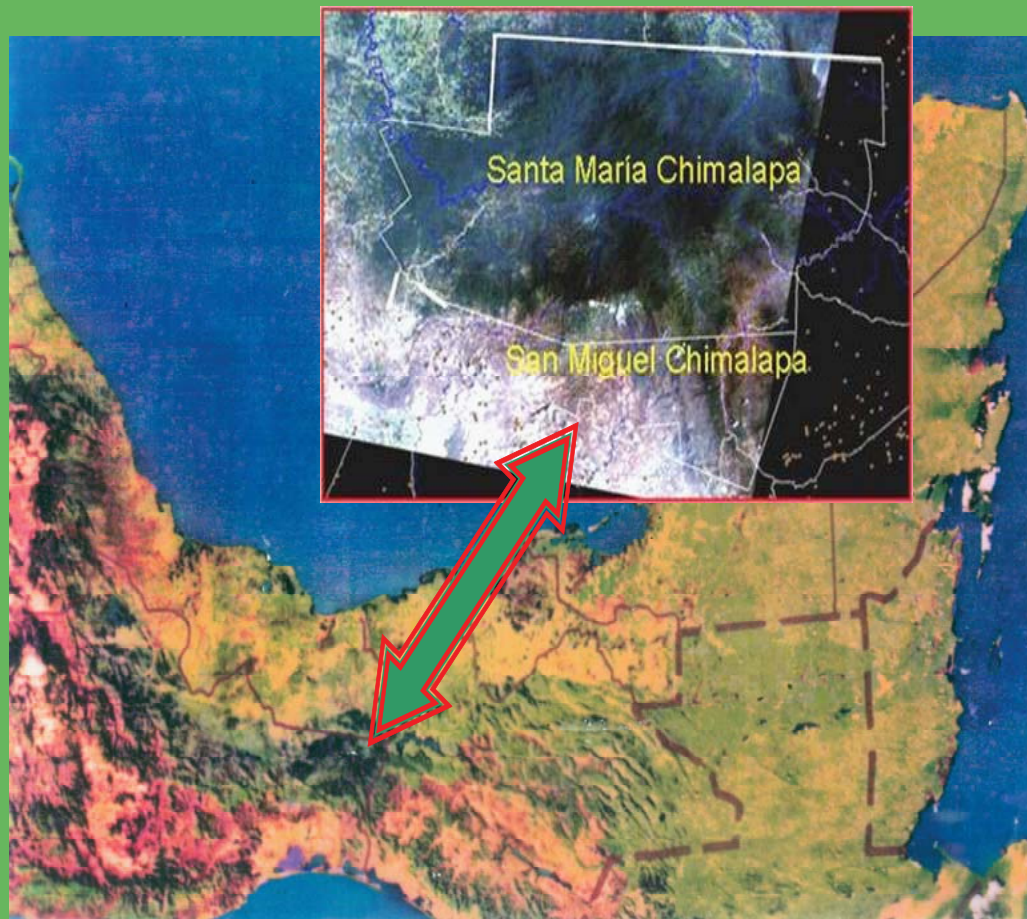




MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE, A. C.



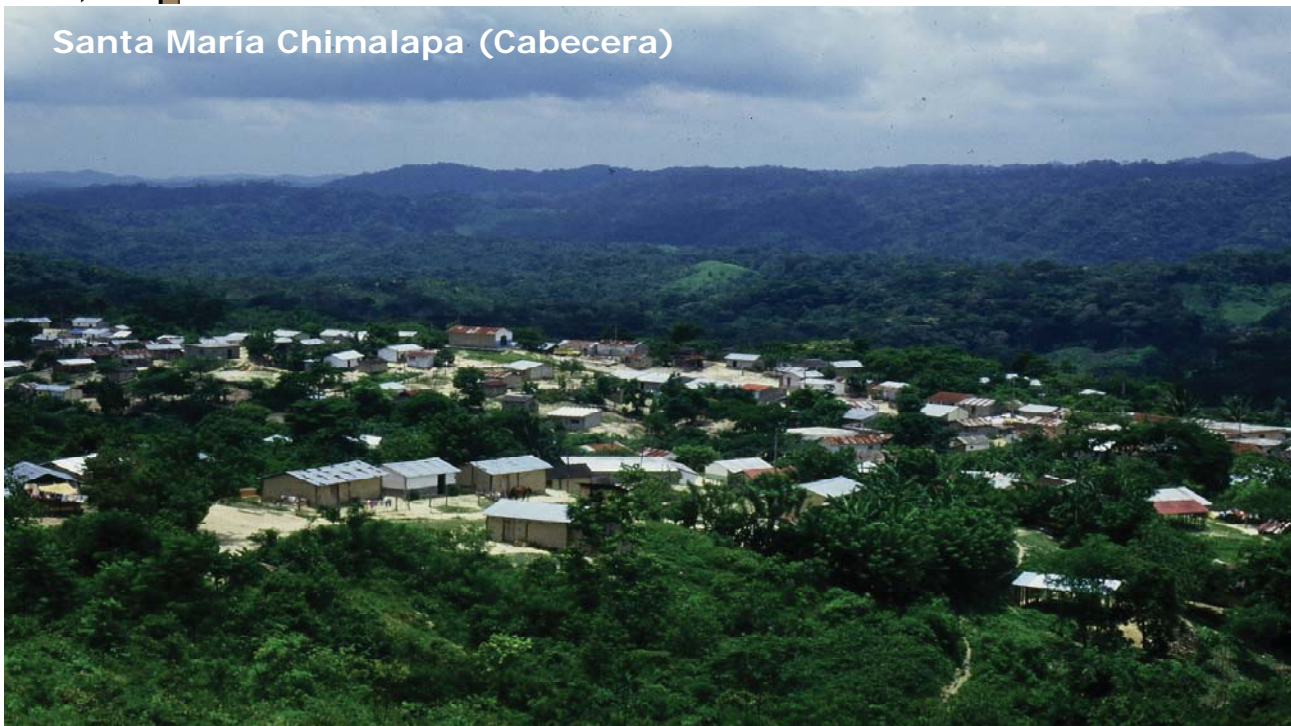
"LA RESERVA ECOLÓGICA CAMPESINA
DE LOS CHIMALAPAS"
(UN MODELO ALTERNATIVO DE CONSERVACIÓN
ECOLÓGICA Y DESARROLLO COMUNITARIO)
(DICIEMBRE, 1997)



La Asociación Civil Maderas del Pueblo del Sureste, trabaja desde 1990 con las comunidades indígenas de los Chimalapas, con el objetivo conjunto, de crear una Reserva Ecológica Campesina para proteger el lugar. Esta idea es distinta a las actualmente existentes como Áreas Naturales Protegidas, como en el caso particular del modelo de Reserva de la Biosfera, cuya forma tradicional de constituirla y administrarla no resuelve nada, porque es impuesta y decretada desde arriba y manejada desde afuera, por gente que no es de la comunidad, que no vive ahí y que no conoce la región .



En cambio, la Reserva Ecológica Campesina parte de un proceso de información, reflexión y discusión con las comunidades, para que sean ellas, en asamblea, quienes valoren sus recursos naturales y decidan consecuentemente cuidarlos, demostrando en la práctica, que es posible convivir con la naturaleza sin destruirla, aplicando alternativas tecnológicas, productivas y de servicios.



Santa María Chimalapa (Cabecera)

Contrario a los tradicionales planes de manejo de las Áreas Protegidas, que se elaboran desde un escritorio, se propone trabajar con planes de Ordenamiento Ecológico locales, creados junto con las comunidades, partiendo de un proceso de planeación construido "desde abajo"; juntos, comunidades y técnicos, como iguales y en el terreno mismo, en un diálogo que confronte lo deseable, con lo recomendable y lo factible.





Este proceso participativo debe ser apoyado y retroalimentado por elementos científicos, surgidos de un análisis relativamente rápido y con suficiente profundidad. de "gran visión", a niveles Regional y Subregionales, que permita identificar y dibujar procesos y tendencias destructivas, en series históricas, para que al presentarse gráficamente ante las instancias comunales, se provoque entre ellas la reflexión, problematización, discusión y toma de decisiones al respecto.



**Pinabete (*Pinus strobus chiapensis*)
(San Antonio, San Miguel Chimalapa)**

Un proceso de planeación participativo que a su vez, permitirá, por un lado, que el conjunto de consensos comunitarios, en materia de "microordenamientos", muestren, a nivel regional y por exclusión, las hasta ahora llamadas "zonas núcleo" y, por el otro, que al interior de cada uno de estos "microordenamientos" participativos, a nivel de poblados, se señalen a su vez "áreas de conservación", relativamente pequeñas, cuyo conjunto concatenado con las "zonas núcleo", formen corredores bióticos más amplios.



De esta manera, la Reserva Ecológica Campesina no se centra ni identifica solamente con las "zonas núcleo", sino con toda la Región en su conjunto, e incluso más allá, pues los procesos sociales y técnicos así desatados, pueden "subvertir" a comunidades vecinas, más allá de los límites regionales, extendiendo su efecto.



**San Miguel Chimalapa
(Cabecera)**



Así entonces, el Decreto pasa a ser un elemento coyuntural, cuyo momento depende de muchos factores, que le convengan a las propias comunidades y que sea producto de una decisión colectiva informada, transformando su carácter de "oficial", en un Acuerdo Comunitario Estatuido (hecho Ley propia), avalado y ratificado posteriormente por el Poder Federal y Estatal

Zona Oriente, San Miguel Chimalapa



LOS COMPONENTES

Rodulfo Figueroa, San Miguel Chimalapa



La Reserva Ecológica Campesina significa también un modelo conceptual distinto, basado en la combinación e interrelación de tres aspectos fundamentales que son:



a) El Desarrollo Sustentable, en el sentido de que gradualmente todas las actividades productivas y de infraestructura social que se lleven a cabo, no sólo eviten de deterioro del medio ambiente, sino que además, de forma prioritaria, favorezcan la autosuficiencia local y la soberanía alimentaria, garantizando un incremento gradual de la producción y la productividad, a mediano y largo plazos, elevando con todo ello la calidad de vida de la población;

b) La Conservación Ecológica, contenido de por sí en el apartado anterior, pero complementado con la definición comunitaria -producto de los ordenamiento ecológicos participativos locales- de áreas biogeográficas y de especies de fauna y flora, vedadas a toda actividad perturbadora; y



c) La Autonomía Social, al respetar, e incluso fomentar, el derecho soberano de las comunidades -en tanto dueñas y habitantes de los ecosistemas naturales- a decidir y resguardar, por sí y para sí, su territorio y sus recursos; derecho fortalecido por los niveles de autosuficiencia material que le otorgan los dos aspectos anteriores, y que le dan a la pretendida autonomía comunitaria, un carácter de sustentabilidad sociopolítica a largo plazo, que -por ende- requiere, para garantizar no tanto la REC en sí, sino la permanencia de los recursos que ésta busca proteger, como una condición estructural, la solución justa, total y definitiva de todos los conflictos agrarios existentes y el cese absoluto de cualquier tipo de violación a los derechos humanos colectivos, indígenas y campesinos.



Benito Juárez, San Miguel Chimalapa



La REC ha sido un concepto producto del acompañamiento comprometido brindado desde 1987 a comunidades indígenas Chimalapas, en lucha por la defensa de su territorio y de sus recursos naturales, y que hemos definido como un modelo alternativo de área natural protegida, mismo que venimos pugnando -y seguiremos pugnando- para que sea plenamente reconocida jurídicamente e incorporada a la Legislación Vigente.

EL OBJETIVO

Así, la **Reserva Ecológica Campesina** pasa a ser un concepto definido **como un Modelo Alternativo de Área Natural Protegida**, el cual, las Comunidades, el Comité Nacional para la Defensa de los Chimalapas y Maderas del Pueblo del Sureste, A. C., pugnan porque sea reconocido jurídicamente en forma plena e incorporada como tal a la Ley.



Chalchijapa, Santa María Chimalapa



LOS RETOS

Y más aún, la **Reserva Ecológica Campesina** significa, en sí misma, un pretexto y un proceso para incidir directamente en la transformación del modelo de desarrollo regional impuesto, mismo que busca prevalecer como Modelo depredador, consumista, autoritario e injusto, para el cual, unas cuantas "islas" de conservación ecológica, carentes de viabilidad social e incluso técnica, le hacen el juego y le ayudan a justificarse.

Que este concepto de Reserva Ecológica Campesina y un proceso como el descrito, implican un sinfín de riesgos y dificultades; altibajos, flujos y reflujos; un camino extenso y tortuoso, a lo largo del cual se afectan -y por ende, se enfrentan- intereses económicos y políticos, internos y externos; grandes, medianos y chicos; así como posiciones y criterios teóricos y prácticos muy arraigados.

Que todo esto exige un enorme esfuerzo físico e institucional. **SI.**

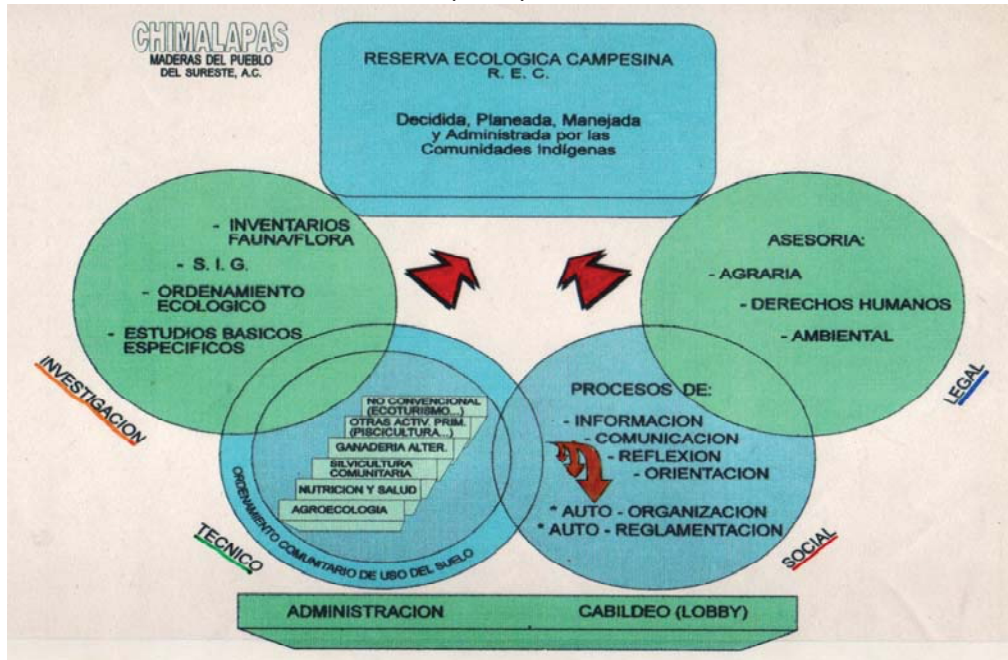


Benito Juárez, San Miguel Chimalapa

LA LEY



Y frente a este planteamiento, lo único que obcecadamente nos han respondido desde el medio oficial, es que "no es posible", porque la Reserva Ecológica Campesina no existe como figura jurídica en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (el cual -se deduce- le fue dado a Moisés por Jehová, junto con los 10 mandamientos, y es por tanto, inalterable).



Ante ello, y en el contexto de las pasadas reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (1996), a través del Comité Nacional para la Defensa de los Chimalapas, se luchó para que la Reserva Ecológica Campesina fuera incluida como una nueva figura jurídica, sin lograrlo.

Sin embargo, como un logro parcial, se alcanzó a incorporar en la Ley, un nuevo Artículo que a la letra dice:



ARTICULO 59°. *"Los pueblos indígenas, las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas, podrán promover ante la Secretaría el establecimiento, en terrenos de su propiedad o mediante contrato con terceros, de áreas naturales protegidas, cuando se trate de áreas destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad. La Secretaría, en su caso, promoverá ante el Ejecutivo Federal la expedición de la declaratoria respectiva, mediante la cual se establecerá el manejo del área por parte del promovente, con la participación de la Secretaría conforme a las atribuciones que al respecto se le otorgan en esta Ley".*

En todo caso, la Reserva Ecológica Campesina en los Chimalapas, como proceso y no como fin formal, sigue construyéndose en la realidad, día con día.

Colofón: Recapitulando Nuestra Experiencia de 19 años

Luego de nuestra labor de más de 20 años de acompañamiento comprometido y de apoyo, a las diametralmente distintas pero igualmente tenaces, luchas en defensa de sus territorios, de sus recursos naturales y de su autonomía, tanto de las comunidades indígenas de la Selva de los Chimalapas, como de comunidades tseltales, tsotsiles, ch'oles y tojolabales, amenazadas de desalojo por estar asentadas en la Reserva de Biosfera Montes Azules, en la Selva Lacandona, como ecologistas, confirmamos y reiteramos nuestra abierta y total oposición al establecimiento e imposición de Reservas de Biosfera ó de cualquier tipo de Área Natural Protegida, de carácter federal ó estatal, sobre territorios indígenas y campesinos, por tres razones fundamentales:

1º Porque le expropián a los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas, el derecho colectivo soberano a decidir sobre su territorio y sobre el resguardo y manejo de los bienes naturales ahí existentes;

2º Porque conllevan implícitamente, una concepción total e inadmisiblemente discriminatoria, al considerar a indígenas y campesinos, como ignorantes y depredadores per se; urgidos de "educación ambiental" e incapaces de manejar, conservar y administrar sus propios territorios; y

3º Porque en el contexto global actual, las ANPs encubren y disfrazan, bajo un manto de "verde filantropía", la ambición de poderosas corporaciones multinacionales, por apoderarse del control de esos ricos territorios, y por patentar y privatizar los bienes comunes ahí existentes (biodiversidad, agua, aire, recreación espiritual y saberes ancestrales)
Sólo por eso . . .

**Selva de los Chimalapas, Oaxaca-Chiapas, 1997
(texto corregido y aumentado en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, 2010)**



FOLLETO POPULAR

Investigación y Sistematización: Miguel Angel García (diciembre 1997 y Octubre, 2010)

Diseño original: Mauricio R. Campos Ortiz, 1997

Re-diseño y Actualización, Octubre, 2010: Silvia Vázquez Díaz

MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE, A.C. (www.maderasdel pueblo.org.mx)

c. e. contacto@maderasdel pueblo.org.mx